

Ficha informativa: **HOMOLOGACIÓN, DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA Y CONVALIDACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS**

Última actualización: julio, 2023



El objeto de la ficha es orientar y resolver dudas sobre la tramitación de procedimientos de homologación y equivalencia de títulos. Está dirigida a personas que dispongan de un título o diploma con validez oficial obtenido en el marco de sistemas de educación superior extranjeros y que requieran su reconocimiento en España.

La normativa vigente establece tres procedimientos para el reconocimiento de títulos de educación superior: homologación, equivalencia y convalidación. Veamos las diferencias más significativas:

	Homologación	Equivalencia	Convalidación
Reconocimiento oficial	A título español de grado o máster que da acceso a una profesión regulada en España.	A nivel académico universitario oficial español de grado o máster.	De estudios oficiales superiores, que hayan finalizado o no con la obtención de un título, por estudios universitarios parciales.
Efectos	Académicos y profesionales	Académicos	Académicos para proseguir estudios.
Autoridad competente	Ministerio de Universidades	Ministerio de Universidades	Una universidad española

Dichos procedimientos están regulados por lo establecido en el Real Decreto 889/2022 (BOE 19/10/2022) que entró en vigor en noviembre 2022.

¿EN QUÉ CONSISTE LA HOMOLOGACIÓN?

Consiste en el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un título español cuya obtención se requiere para el ejercicio de una profesión regulada. Por ello si su objetivo es ejercer una profesión regulada en España deberá solicitar la homologación, ya que la declaración de equivalencia no tiene efectos profesionales.

¿QUÉ PROFESIONES SON LAS QUE ESTÁN DEFINIDAS COMO PROFESIONES REGULADAS?

Estas profesiones son las que figuran en el Anexo I del Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre:

Médico/a	Terapeuta ocupacional	Ingeniero/a Técnico Forestal
Veterinario/a	Dietista-Nutricionista	Ingeniero/a Técnico Agrícola
Enfermero/a	Psicólogo/a General Sanitario	Ingeniero/a Técnico Aeronáutico
Fisioterapeuta	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero/a Técnico Naval
Dentista	Ingeniero/a de Minas	Ingeniero/a Técnico Industrial
Farmacéutico	Ingeniero/a Industrial	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones

Ficha informativa: **HOMOLOGACIÓN, DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA Y CONVALIDACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS**

Última actualización: julio, 2023



Logopeda	Ingeniero/a Aeronáutico	Ingeniero/a Técnico Topografía
Óptico-Optometrista	Ingeniero/a Agrónomo	Ingeniero Técnico Minas
Podólogo/a	Ingeniero/a de Montes	Ingeniero Técnico Obras Públicas
Abogado/a	Ingeniero/a Naval y Oceánico	Maestro/a Educación Infantil
Procurador de los Tribunales	Ingeniero/a Telecomunicaciones	Maestro/a Educación Primaria
	Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico	Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato , Formación Profesional, y Enseñanza de Idiomas.

¿EN QUÉ CONSISTE LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA?

Es un reconocimiento a un nivel académico de master o grado. Se exige en oposiciones y/o contratos en el sector público para los títulos extranjeros. También hay empresas privadas que lo solicitan para confirmar el nivel académico.

¿PUEDO SOLICITAR HOMOLOGACIÓN Y EQUIVALENCIA A LA VEZ DE UN MISMO TÍTULO?

Sí sería posible. Podría iniciar una solicitud para cada uno de los procedimientos.

¿PUEDO SOLICITAR HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN PARCIAL A LA VEZ DE UN MISMO TÍTULO?

No, sí la homologación ya hubiese sido presentada, únicamente cuando esta sea denegada sí podría solicitar la convalidación parcial de sus estudios.

SÍ TENGO UN TÍTULO BOLONIA OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ¿TENGO QUE SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN O LA EQUIVALENCIA PARA QUE SEA RECONOCIDO EN ESPAÑA?

Sí, los títulos extranjeros no tienen efectos en España. Su título para que sea reconocido en España tendrá que homologarlo o solicitar una equivalencia.

¿PUEDO CONVALIDAR ASIGNATURAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS NO FINALIZADOS?

Para convalidar asignaturas de estudios universitarios en proceso y poder continuar en España deberá dirigirse a la Universidad de Oviedo dónde realizará la solicitud, siendo la universidad la competente en dicho procedimiento.

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN DE CUMPLIR LOS DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE PRESENTE?

Con carácter general los documentos extranjeros deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. La legalización debe figurar sobre el documento original.

Éste requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y Suiza.

Así mismo si los documentos no están en español deberán ir acompañados de la correspondiente **traducción oficial** al castellano por una representación diplomática o consular del Estado español en

Ficha informativa: **HOMOLOGACIÓN, DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA Y CONVALIDACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS**

Última actualización: julio, 2023



el extranjero, por la representación diplomática o consular en el país de procedencia del documento o por un traductor jurado autorizado o inscrito en España.

Puede encontrar traductores/as-Interprete Jurados/as en el siguiente enlace:

[Traductores/as - Intérpretes Jurados/as \(exteriores.gob.es\)](https://exteriores.gob.es/Traductores/as-Interpretes-Jurados/as)

Para más información sobre traducciones consulte la *Ficha Legalizaciones y traducciones*.

¿TENDRÉ QUE ACREDITAR TAMBIÉN COMPETENCIA LINGÜÍSTICA?

Sí, pero sólo en el caso de que sea usted nacional de un país cuya lengua no sea el español y quiera homologar.

En general le solicitarán acreditar un nivel mínimo de B2, salvo para la homologación al título que da acceso a la profesión regulada de Maestro/a de educación infantil y primaria que deberá acreditar que posee una competencia lingüística de nivel C1. Los certificados admitidos son los expedidos por el Instituto Cervantes y las Escuelas Oficiales de Idiomas.

También podría acreditar la competencia lingüística con:

- Certificado expedido por el centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en español.
- Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en español.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENDRÉ QUE ADJUNTAR JUNTO AL FORMULARIO SOLICITUD?

A modo orientativo, le requerirán como documentación básica:

1. **Documento que acredite la identidad y nacionalidad** del solicitante.
2. **Título** cuya homologación o declaración de equivalencia se solicita.
3. **Certificación académica de los estudios realizados** en la que consten: la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos.
4. **Acreditación, en su caso, de competencia lingüística** (nivel B2 o C1, dependiendo de la profesión) y sólo para solicitantes originarios de países cuya lengua oficial no sea el español y se solicite homologación.

En todo caso al realizar la solicitud por la sede electrónica del Ministerio de Universidades, ésta le irá guiando en los documentos que debe entregar. Recuerde además que no será necesaria la compulsación de documentos ya que deberá hacer declaración jurada de que la documentación entregada es original.

¿Y SI SOY BENEFICIARIO/A DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL ?

Si es usted beneficiario/a de régimen de protección temporal la Disposición Adicional Segunda del RD 889/2022, de 18 de octubre, establece que con carácter excepcional:

- Podrá sustituir la documentación exigida (título y certificación académica) por una declaración responsable en la que manifiesta la veracidad de los datos que declara así como de encontrarse en disposición de aportar, antes de la finalización del procedimiento, la documentación original requerida, sin que en ningún caso dicha declaración derive en el reconocimiento o ejercicio de un derecho o inicio de actividad previo a la resolución.
- Así mismo el abono de la Tasa no será exigible hasta la finalización de la instrucción del procedimiento.



¿QUÉ PASOS TENGO QUE SEGUIR PARA HOMOLOGAR O SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE MI TÍTULO UNIVERSITARIO EN ESPAÑA?

Le recomendamos siga los siguientes pasos:

PRIMERO: reunir los documentos originales requeridos (título y certificación académica) legalizarlos y, en su caso, traducirlos.

SEGUNDO: presentar la solicitud de forma electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. (<https://universidades.sede.gob.es>)

En apartado Destacados tiene los enlaces para los dos procedimientos:

- Si lo que necesita es **homologar** el título por disponer de profesión regulada:
<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>
- Si lo que necesita es solicitar una declaración de **equivalencia**:
[Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales - Ministerio de Universidades \(sede.gob.es\)](#) .

TERCERO: iniciar el procedimiento. Tras acceder al procedimiento verá que existen dos formas de identificarse:

Acceso con certificado: obligatorio si el usuario va a identificarse con NIF o NIE. Al utilizar esta opción el usuario puede identificarse de tres maneras:

1. Certificado electrónico
2. [Cl@ve](#) PIN
3. [Cl@ve](#) Permanente

Acceso con usuario (sin certificado electrónico): el usuario podrá utilizar para identificarse otra documentación: pasaporte o documento de su país de origen. Al entrar como usuario debe incluir un email y una contraseña para entrar al formulario de solicitud. Si no dispone de ellas, puede crearlas en el botón “*Crear nuevo usuario*”.

CUARTO: una vez iniciado el trámite dispondrá de varias pestañas para cumplimentar la información que le solicitan, puede navegar entre ellas pulsando sobre las mismas. Lea con detenimiento las instrucciones y revise cada información que debe rellenar. Las pestañas que tiene que cubrir son:

Datos del solicitante	Le solicitarán datos del país de documento identificativo, de su país de nacimiento, y de nacionalidad.
Datos de la solicitud	Le solicitarán datos de su titulación extranjera y del título oficial español al que solicita homologación/equivalencia. En base a lo que rellenemos se nos activarán para cada caso los documentos necesarios.
Documentación a aportar	En ésta pestaña se le solicitará diversa documentación que deberá subir para su homologación/equivalencia. Se recomienda no superar los 5 Mb y utilizar formatos .pdf.
Datos de pago	El pago de la tasa lo podrá hacer de forma presencial en banco (modelo 790-107) o de modo telemático.
Información sobre protección de datos	Aquí recuerde marcar la casilla que se muestra al final para mostrar su conformidad.



Recuerde que puede guardar un borrador de su solicitud e ir completando la documentación previamente a su presentación. Tenga en cuenta que no se conserva la documentación que haya podido guardar, sólo los datos del formulario. Cuando acceda al procedimiento podrá recuperar el borrador guardado.

Al enviar la solicitud se procederá a su firma para finalizar el proceso. Antes deberá marcar la casilla final “doy mi consentimiento”.

Tras firmar la solicitud y enviarla quedará registrada en el registro general y el sistema le generará un justificante que podrá descargar. Además podrá visualizar el **número de expediente** dado a su trámite.

¿CÓMO PUEDO PAGAR LA TASA 107-MODELO 190?

El procedimiento de homologación incluye el pago de una tasa. En junio 2023 la tasa es de 166.50 euros. Dispone de cuatro opciones para proceder al pago:

1) Pago a través del Modelo 790-107

Si opta por el pago de la tasa del procedimiento presencialmente en un banco español. Debe imprimir el modelo (consta de tres copias) y realizar el pago presencialmente en un banco. Una vez abonada la tasa deberá cumplimentar en la solicitud los datos de número de justificante (figura en la parte superior izquierda del modelo impreso), fecha de pago e importe, y además adjuntar el justificante (copia para la administración) en el apartado “tasa” seleccionando la opción “adjuntar justificante”.

2) Pago por pasarela (por internet)

Requiere disponer de NIF/NIE y de un certificado electrónico.

3) Pago a través de número de cuenta o tarjeta.

Para hacer el pago telemáticamente con cargo su número de cuenta (dando su código IBAN) o con una tarjeta bancaria.

4) Pago en cuenta restringida (para pagos desde el extranjero).

Esta opción corresponde al pago por transferencia a la cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero del Banco de España.

¿QUÉ PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA TENGO QUE TENER EN CUENTA SI LO QUE QUIERO ES HOMOLOGAR CIERTAS PROFESIONES REGULADAS?

Hay ciertas profesiones reguladas que tienen especificidades en el procedimiento de homologación que deberá tener en cuenta si lo que requiere es el reconocimiento de efectos profesionales de su título. Son los títulos de especialistas en ciencias de la salud, profesor/a de educación secundaria y bachillerato y la de abogado/a.

ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

El reconocimiento de efectos profesionales a títulos extracomunitarios de especialista en Ciencias de la Salud es competencia del **Ministerio de Sanidad** y se encuentra regulado en el [Real Decreto 459/2010 de 16 de septiembre](#).

Incluye las siguientes profesiones sanitarias reguladas:



Médico/a, Médico/a especialista, enfermero/a de cuidados familiares, enfermero/a especialista, farmacéutico, farmacéutico/a especialista, dentista, veterinario/a, fisioterapeuta, logopeda, terapeuta ocupacional, dietista-nutricionista, podólogo/a, óptico/optometrista, biólogo especialista en ciencias de la salud, químico especialista en ciencias de la salud, especialista en radioterapia hospitalaria, especialista en psicología clínica, psicólogo general sanitario.

El procedimiento en éstos casos consistirá:

- 1) Primero homologar el título extranjero de licenciatura /grado en el Ministerio de Universidades al que se requiere en España para acceder a la formación especializada (medicina, farmacia, psicología, biología..).
- 2) Segundo, y una vez homologado, tendría que solicitar al Ministerio de Sanidad el reconocimiento a efectos profesionales de la especialidad.

Una vez presentada la solicitud al Ministerio de Sanidad su expediente pasará por una fase de análisis y se emitirá un informe denominado de “*comprobación previa*” el cual puede condicionar su homologación a la evaluación de un periodo de ejercicios profesional en prácticas de la especialidad de que se trate o de un periodo complementario de formación o a la superación de una prueba de aptitud seguido de un periodo de ejercicio en prácticas evaluado.

En la página web del Ministerio de Sanidad dispone de toda la información sobre el reconocimiento de título de especialistas.

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionessanitarias/profesionessanitarias/Extracomunitarios/home.htm>

PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA y BACHILLERATO

Si sus estudios incluyen dos títulos (grado y postgrado): habrá de presentar una solicitud de equivalencia a nivel académico de grado para el primer título y con su título extranjero de postgrado una solicitud de homologación al título español.

Si sus estudios constaran de un sólo título ha de presentar igualmente una solicitud de equivalencia a titulación de nivel académico de grado y una solicitud de homologación al título español que da acceso a las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

ABOGADA/O

La profesión de abogado es una profesión regulada cuya trayectoria académica comprende un grado universitario en derecho español, el máster específico habilitante para el ejercicio de esta profesión y haber superado el examen estatal que convoca el Ministerio de Justicia.

Esto le permitiría, y tras haber superado también la prueba de evaluación final acreditativa del Ministerio de Justicia, ejercer de abogado/a en España.

El procedimiento lo ha de iniciar solicitando la **homologación de su título** a través del Ministerio de Universidades y teniendo en cuenta que su formación comprende los requisitos que deben cumplir los planes de estudio extranjero para ser objeto de homologación (según RD 775/2011 sobre acceso a las profesiones de abogado y procurador). La resolución de homologación le indicará en su caso los requisitos formativos complementarios que necesitará: grado español en derecho y máster habilitante, de forma que la homologación quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos.



UNA VEZ PRESENTADO ¿PODRÉ SABER EL ESTADO DE MI EXPEDIENTE?

Sí, en cualquier momento del proceso puede usted consultar el estado de su expediente a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades: [consulta del estado de un expediente \(Homologaciones, Equivalencias, Acreditaciones y Reconocimientos\) - Ministerio de Universidades \(sede.gob.es\)](#)

¿CUÁNTO TIEMPO TARDARÁ EN RESOLVERSE EL PROCEDIMIENTO?

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico.

Las resoluciones de homologación se formalizarán mediante una credencial expedida por el Ministerio de Universidades.

En el caso de una resolución de concesión condicionada de una homologación que requiera la superación de requisitos formativos complementarios, se expedirá la credencial una vez que se acredite la superación de los mismos.

La resolución favorable de equivalencia conllevará la expedición de un **Certificado**.

NORMATIVA BÁSICA

Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencias y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

La elaboración de la ficha se realizó con información obtenida en la

- Web del Ministerio de Universidades y el documento preguntas frecuentes relativas a la tramitación elaborado por el propio ministerio y la Guía usuario trámite homologación en sede electrónica.
- Web del Ministerio de Sanidad y el documento preguntas frecuentes relativas al reconocimiento del título extracomunitario de ciencias de la salud a efectos profesionales.

Infórmese de los requisitos para homologar y/o declaración de equivalencia de su título y/o estudios y solicite asesoría personalizada sobre su situación particular solicitando cita previa a la OMII.